



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
*Dirección Asesoría Jurídica .../*

PARRAL, 16 de Septiembre de 2011.-

DECRETO EXENTO N° 4325

**VISTOS:**

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de la Licitación Pública "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2011**".-
- 2).- Decreto Exento N° 2232, de fecha 23 de Mayo de 2011, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública referida.-
- 3).- Decreto Exento N° 2511, de fecha 08 de Junio de 2011, que adjudica la Licitación pública referida.-
- 4).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 30 de Junio de 2011, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A.**", representada legalmente por don **BORIS GREGORIO HASSENBERG FUENTES**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 5).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 6).- Decreto Alcaldicio N° 858 de fecha 28 de Diciembre de 2010, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2011.-
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

**DECRETO**

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 30 de Junio de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don la empresa "**COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A.**", RUT N° 99.520.000-7, representada legalmente por don **BORIS GREGORIO HASSENBERG FUENTES**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.696.734-0, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el referido contrato será precio corriente, sin derecho a anticipos, ni intereses de ninguna especie, cancelándose de acuerdo con las órdenes de atención, emitidas por el Encargado de Movilización.- **Se aceptarán fluctuaciones conforme a lo establecido por la ENAP, ya sea de aumento o disminución de precios.**-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución del servicio.- Sin embargo, la Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al contratista que amplíe o disminuya los servicios contratados, según las necesidades de la Municipalidad.- Queda expresamente prohibido que el adjudicatario de la propuesta, sin la autorización expresa del Municipio venda, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los créditos contra la Municipalidad derivados

del contrato que suscriba con ésta a consecuencia de la propuesta, como también la venta de facturas u otorguen mandato para su cobro.-

**4.- ESTABLÉCESE**, que las multas serán aplicadas por la Unidad Técnica previo informe del Inspector Técnico del servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista mediante anotación.- En todo caso, serán causales de aplicación de multa, las señaladas en el numeral 10 letra D) de las Bases Administrativas, señaladas en la cláusula Sexta del contrato antes referido, la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

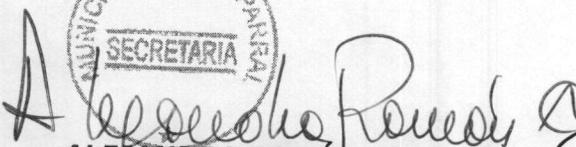
**5.- ESTABLÉCESE**, que se podrá poner término anticipado al contrato, en los casos señalados en el numeral 10 letra E) de las Bases Administrativas, señaladas en la cláusula Séptima del contrato antes señalado, la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

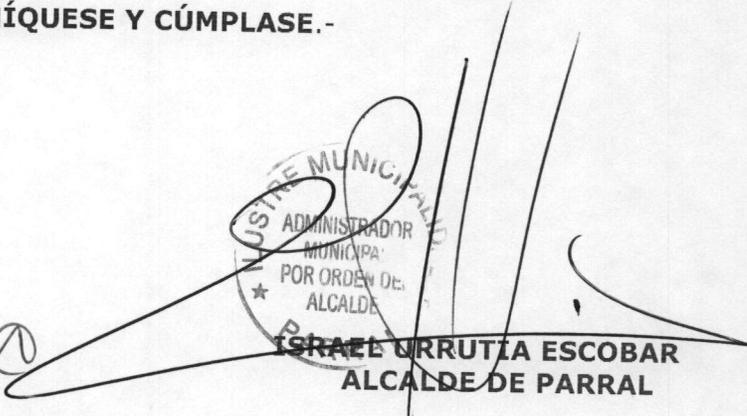
**6.- ESTABLÉCESE**, que la fiscalización del servicio estará a cargo del departamento de Adquisiciones, cuyo Inspector Técnico será el Encargado de Movilización, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar.- El Inspector Técnico de Servicio (ITS), velará por la buena ejecución del mismo.-

**7.- ESTABLÉCESE**, que la duración del contrato será de un (1) año a contar de la fecha de suscripción del mismo con posibilidad de renovación por un (1) año más, previa evaluación de la Unidad Técnica.-

**8.- IMPÚTESE**, el gasto que representa este Decreto al Ítem 215-22-03-001-000-000 "Combustible para Vehículos"; 215-22-03-002-000-000 "Combustibles para Maq. Equip. de Producción, Tracción y Elevación", del Presupuesto Municipal vigente.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
  
**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
**ALCALDE DE PARRAL**

  
  
**DORIS DURAN BUSTAMANTE**  
**Vº Bº ASESOR JURÍDICO**

IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA SECPLAN
- 6.- DIRECCIÓN OBRAS
- 7.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 8.- INTERESADO